

EXPEDIENTE N° 167/AGR/11
SANCIONADA: 17/11/11
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 1.429/HCD/11

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) INCORPORESE, a la Ordenanza 575/00 , del Servicio Veterinario Municipal, el **TITULO VII "PERROS PELIGROSOS"**, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**TITULO VII
PERROS PELIGROSOS**

ARTICULO 49º) SE, consideraran perros potencialmente peligrosos y en consecuencia quedan sujetos a las disposiciones del presente instrumento legal los siguientes:

- a) Aquellos, cualquiera que sea su raza, que hubiera atacado a persona u otros animales.-
- b) Aquellos, cualquiera que sea su raza, que a juicio de la autoridad muestre un comportamiento agresivo o inestable.
- c) Aquellos, cualquiera que sea su raza, que hayan sido adiestrados para el ataque y defensa por sus dueños o por terceros.-
- d) Aquellos ejemplares, sin importar su edad, que pertenezcan a las siguientes razas, sean puros de pedigree, puros por cruce o mestizos. Serán considerados perros de raza peligrosa a:
 - Pit bull terrier americano
 - Bulldog americano
 - Dobermann
 - Rottweiler
 - Pastor alemán

- Tosa inu
- American Staffordshire terrier
- Bull terrier
- Staffordshire bull terrier
- Mastiff
- Bullmastiff
- Presa canario
- Cane Corso
- Fila brasileiro
- Mastín napolitano
- Dogo Argentino
- Dogo de Bordeo
- Dogo Alemán

ARTICULO 50º) CREASE, el Registro de Perros Peligrosos, dependiente del Servicio Veterinario Municipal, en el cual se deberán consignar los siguientes datos.-

- a) Apellido y Nombre, DNI del Propietario del perro.
- b) Domicilio del Propietario.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Foto del canino.
- e) Declarar características del perro, con el objeto de determinar grado de agresividad del animal; a saber:
 - Fuerte musculatura, robusto. Marcado carácter. Pelo corto.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cms, altura a la cruz entre 50 y 70 cms y peso superior a 20 kg.
 - Cabeza voluminosa, robusta, con cráneo ancho y grande, mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Cuello ancho, musculoso y corto. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - Tener pelo corto.

- Tener ojos de color claro, esto es un indicador de la inestabilidad emocional del perro.
- Ser de raza grande y poderosa.
- Tener cabeza ancha y hocico achatado.

La falta de inscripción será pasible de una sanción de multa, que va desde las **200 U.F** hasta las **700 U.F.**-

ARTICULO 51º) LOS, perros señalados en el Art. 49) Inciso d), deberán ser inscriptos en el registro de perros peligrosos municipal, por sus dueños, los que recibirán un carnet, que los autoriza para la crianza y tenencia de estos animales y su desplazamiento en la vía pública; según las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 52º) LOS, dueños , guardadores o tenedores de perros potencialmente peligrosos deberán tener cercamientos y barreras eficaces en el predio donde se encuentre su mascota de manera de impedir que el animal ingrese a la vía pública y se vea imposibilitado de tomar contacto con las personas que transitan por la misma. Por ello se deberá tener en cuenta las siguientes características.-

- Las instalaciones deben ser seguras y resistentes, que impidan su huida, o que sobrepase el hocico más de los límites propios. -
- Las distancias a la calle u otros espacios públicos deberá ser señalizada con un cartel que advierta la presencia de un perro peligroso.-

ARTICULO 53º) TODO dueño, poseedor o tenedor de un animal potencialmente peligroso será responsable de los daños que se causen por acción del animal, sin que sea admisible alegar caso fortuito o fuerza mayor.-

ARTICULO 54º) TODA persona que por la presencia de animales agresivos y/o mordedores se sienta amenazada en su integridad física , imposibilitada o con dificultades para ejercer su derecho de transitar libremente por la vía pública, o amenazados sus bienes o mascotas, podrá denunciar esta situación ante la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 55º) EN caso que un animal fuese denunciado como mordedor o como una amenaza a la integridad física de una persona, la autoridad de aplicación procederá a retirarlo de la vía pública. El perro entonces estará en observación veterinaria durante un lapso de 5 días hábiles, durante el cual se esperará que aparezca su dueño, haciéndose cargo del mismo con las multas correspondientes evitando que deambule y

se considerará perro de la calle y se evaluará su conducta y su agresividad, dado que el hecho puede haber sido aislado y su supuesta agresión en consecuencia aún maltrato que le fuese propinado. En el caso extremo que el perro una vez evaluado siga considerándose una amenaza para la gente y otros animales o reiterara su conducta en varias oportunidades y habiendo consultado también a la protectora de animales de esta ciudad y con el consentimiento de esta se procederá a eutanzarlo como única forma posible de controlar a dicho animal.-

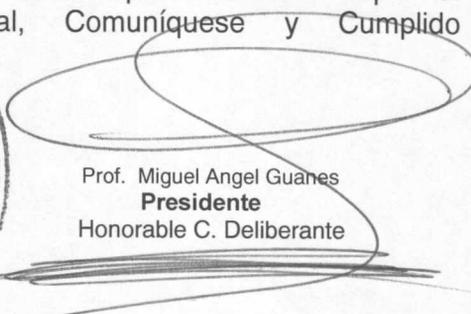
ARTICULO 56º) EN los casos concretos de animales con dueño que presenten comportamiento agresivo como actitud propia de su temperamento o que hayan producido agresiones graves o reincidentes debidamente certificadas a personas u otros animales, con el consentimiento de su dueño, se procederá a su sacrificio.-

ARTICULO 2º) REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

ARTICULO 3º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable C. Deliberante




Prof. Miguel Angel Guanes
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.429/11. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**